



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Hipólito Deschamps Espino Barros e Hilda Nava Seseña, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.	017351

Lo anterior fue recibido el treinta de abril de dos mil diecinueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Hipólito Deschamps Espino Barros e Hilda Nava Seseña, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugnan lo siguiente:

"1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, en lo particular del:

a.- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$5,114,524.00 (cinco millones ciento catorce mil quinientos veinticuatro pesos cero centavos M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016, por un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 y del FORTIN-A-2016, antes señalado, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación. Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2019

2).- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en la particular del:

a.- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$5,114,524.00 (cinco millones ciento catorce mil quinientos veinticuatro pesos cero centavos M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N)

c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 y del FORTIN-A-2016, antes señalado, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación. Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular del:

a.- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$5,114,524.00 (cinco millones ciento catorce mil quinientos veinticuatro pesos cero centavos M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 y del FORTIN-A-2016, antes señalado, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación. Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

4).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al municipio que represente, provenientes del Fondo por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular del:

a.- FISDMF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$5,114,524:00 (cinco millones ciento catorce mil quinientos veinticuatro pesos cero centavos M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2,100,000 :00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISDMF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 y del FORTAFIN-A-2016, antes señalado, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación. Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal:

**Notifíquese.**

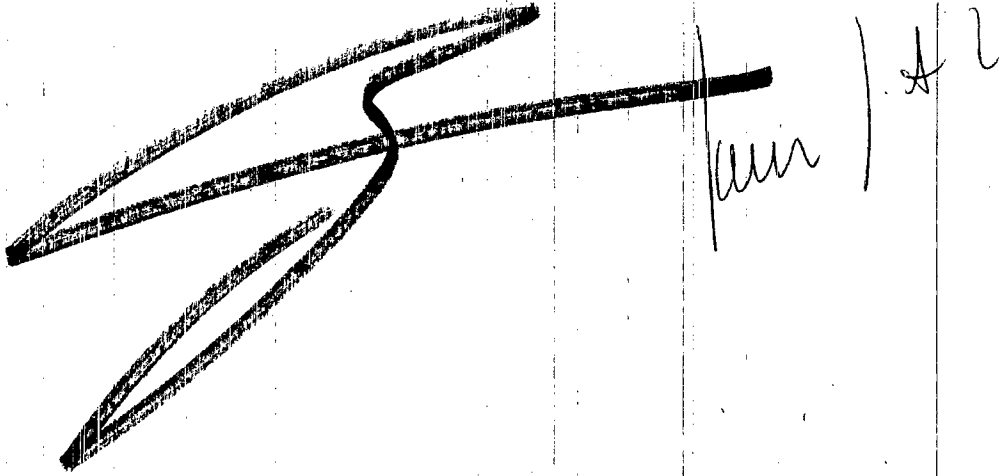
Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

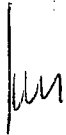
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2019

Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by the initials 'A 2' in a smaller, simpler script.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la controversia constitucional **175/2019**, promovida por el Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE/LMT/01

A small handwritten signature or mark in black ink.